1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el Municipio de Envigado evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación "HABILITADO" en todos los criterios de selección.

El Comité asesor y evaluador del MUNICIPIO DE ENVIGADO, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Dichos requisitos se calificará con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
FACTOR TÉCNICO	**PUNTAJE**	**PUNTAJE MAXIMO**
A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE	**38.50**	**38.50**
B. EVALUACIÓN DEL PERSONAL - Equipo De Trabajo	**50.00**	**50.00**
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL **Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021**	10.00	10.00
D. Discapacidad (Decreto 0392 de 2018 / Artículo 2.2.1.2.4.2.6)	1.00	1.00
E. Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	0.25	0.25
F. Emprendimientos y empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25	0.25
	TOTAL	**100.00**

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán presentar certificaciones de experiencia de contratos la cual podrá estar acompañada de la copia del contrato o del acta de liquidación para verificar de ser necesario el alcance del contrato o sus obligaciones y que cumplan con los requisitos exigidos de cuantía, naturaleza y objeto. Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante y deberán señalar como mínimo lo siguiente:

• Nombre del contratante.

• Objeto del contrato /alcance/ obligaciones.

• Número del contrato

• Valor del contrato.

• Plazo.

• Fecha de inicio.

• Fecha de terminación.

• Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.

• Fecha de expedición de la certificación.

• Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

El oferente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación en la sociedad plural.

El valor de los contratos se evaluará en pesos o su equivalente en SMMLV, a la fecha de terminación del contrato.

La experiencia de los **socios de una persona jurídica** se podrá acumular a la de ésta, cuando cuente con tres (3) años o menos de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social.

El proponente debe acreditar una experiencia específica con entidades públicas y/o privadas en la que el objeto contractual y por lo menos el 50% de las obligaciones incluyan actividades, programas similares o afines a la realización de proyectos, en donde se haya realizado la consultoría en talento humano sobre el diagnostico de cargas para la formalización del empleo.

Nota: No se permitirá traslapar experiencia.

La experiencia adicional del interesado tiene un puntaje de hasta **treinta y ocho punto cincuenta (38.50)** puntos, y se calculará de la siguiente manera:

- Un puntaje de hasta **veinte y cinco (25) puntos** de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia adicional del interesado	**Puntaje**
Proponente con experiencia de 3 a 4 contratos	5 puntos

Proponente con experiencia de 5 a 6 contratos	15 puntos
Proponente con experiencia superior a 6 contratos	25 puntos

- Un puntaje de hasta **trece punto cincuenta (13.50) puntos** de acuerdo con lo siguiente:

El proponente cuya sumatoria del valor de los contratos aportados como experiencia adicional expresado en SMLMV, sea mayor respecto a la de los demás proponentes obtendrá el mayor puntaje (13.50 puntos), los demás proponentes se calificarán conforme a regla de tres simple de acuerdo a la sumatoria en años de experiencia presentada y comparada con el proponente al que se le dé mayor puntaje.

Regla de tres:

Sumatoria en años de experiencia del proponente a calificar * puntaje del ítem a calificar (13.50) / Sumatoria en años de experiencia del proponente con mayor puntaje.

RESULTADO

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL INTERESADO	PUNTOS
1. CONTRATO CDC N.001-2023 DEL 03-02-2023, CON E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES. OBJETO: CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO TECNICO DE MODERNIZACION DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y LA PLANTA DE CARGOS DE ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA) 2. CONTRATO CPS 076 DE 2020 CON HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS. OBJETO: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 1, PARA LA MODERNIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANZIA Y LA ESCALA SALARIAL, AL IGUAL QUE EL AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS, ANTIOQUIA, PARA LO CUAL SE ADELANTARÁN LA VALIDACION DEL ESTUDIO DE CARGAS DE LOS PROCESOS ADMINSITRATIVOS Y LOGISTICOS Y SE ACTUALZIARA EL ESTUDIO DE CARGAS DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LA ENTIDAD.	5 PUNTOS

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL INTERESADO	PUNTOS
3. CONTRATO CPS 0028 DEL 20 DE ENERO DE 2021 CON EL E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS DE ANTIOQUIA. OBJETO:EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 11, PARA ESTUDIO DE ESCALA SALARIAL CON LA VALORACIÓN DE EMPLEOS AL IGUAL QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES (DE CONFORMIDAD CON LOS GRADOS SALARIALES Y LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA NUEVA ESCALA SALARIAL PROPUESTA) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS- ANTIOQUIA.	
experiencia adicional expresado en SMLMV.	13.50 PUNTOS

B. EVALUACIÓN DEL PERSONAL - EQUIPO DE TRABAJO

Se evalúa el factor técnico de la experiencia de los profesionales relacionados en el personal mínimo requerido del presente contrato con un puntaje de hasta **cincuenta (50) puntos** y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

Factor Técnico el Profesional gerente del proyecto	PUNTAJE
Profesional con experiencia de 5.1 años y un día a 6 años	**4 puntos**
Profesional con experiencia de 6.1 años y un día a 7 años	**8 puntos**
Profesional con experiencia superior a 7.1 años	**13 puntos**

Factor Técnico el Profesional coordinador o consultor	PUNTAJE
Profesional con experiencia de 4.1 años y un día a 5 años	**4 puntos**
Profesional con experiencia de 5.1. años y un día a 6 años	**8 puntos**
Profesional con experiencia superior a 6.1 años	**13 puntos**

Factor Técnico el Profesional analista de información	PUNTAJE
Profesional con experiencia de 2.1 años y un día a 3 años	**4 puntos**
Profesional con experiencia de 3.1 años y un día a 4 años	**8 puntos**
Profesional con experiencia superior a 4.1 años	**12 puntos**

Factor Técnico el auxiliar administrativo	PUNTAJE

Profesional con experiencia de 1.1 años y un día a 2 años	**4 puntos**
Profesional con experiencia de 2 años y un día a 3 años	**8 puntos**
Profesional con experiencia superior a 3 años	**12 puntos**

Nota: Este ítem se verificará con certificaciones laborales

RESULTADO

AÑOS DE EXPERIENCIA	PERFIL	PUNTOS
Experiencia 7.25 años	**GERENTE DEL PROYECTO**	**13**
Experiencia 5.62 años	**COORDINADOR O CONSULTOR**	**8**
Experiencia 5.11 años	**ANALISTA DE INFORMACIÓN**	**12**
Experiencia 3.22 años	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	**12**
TOTAL	**EQUIPO DE TRABAJO**	**45**

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Puntaje máximo diez (10/100) puntos

Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales.

1. Son Bienes Nacionales:

Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia lo que se acredita con la cedula de ciudadanía o la visa de residencia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, lo cual es verificado con el certificado de Existencia y representación Legal, si el domicilio de la persona Jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Son Servicios Nacionales:

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, o si es prestado por una persona jurídica está constituida en el país.

Para el primer caso la verificación se hará con la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia.

Para el segundo caso, la verificación se hará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

3. Bienes y servicios de Trato Nacional

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.

b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los servicios de la Comunidad Andina de Naciones.

c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. **Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:** La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Considerando que el objeto de la presente licitación pública es un(a) (INDICAR TIPO DE CONTRATO), sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES.

La acreditación del BIEN o SERVICIO NACIONAL se realizará de la siguiente forma:

Para SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

5. Asignación de puntajes Bienes y Servicios:

- Los proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios nacionales o trato nacional obtendrá un puntaje de 100.
- Si el proponente ofrece Servicio señalar extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 60% y el 99% se otorgara un puntaje de 50.
- Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de "0" puntos.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará si la persona jurídica está constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.

Para la acreditación de BIENES DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará que el bien o bienes se encuentren inscritos en el RPBN, certificado que deberán aportar los proponentes.

Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá aportar** certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso**, vinculará el porcentaje mínimo del 80% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, es decir, debe certificar **que mínimo 3.2 personas de este personal mínimo requerido** será colombiano. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

En desarrollo de lo establecido con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTAJE
Proponente certifique que utiliza en un 100% personal nacional para la prestación del servicio.	5

Asesorías y Soluciones Integrales

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

REFERENCIA DE PROCESO N° ENV-23-31-1234-24.

El proponente deberá diligenciar con una **X** la casilla que corresponda a su ofrecimiento.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	OPCION
El recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	X
El recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule es inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	

Se firma en Medellín a los 26 días del mes de agosto de 2024.

Firma representante legal A&S.
LAURA MARCELA CORDOBA ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 43.606.567

D. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (Decreto 0392 de 2018, Artículo 2.2.1.2.4.2.6.) 1.00 PUNTO

Aquellos proponentes que cuenten con personas con discapacidad vinculados en su planta de personal se asignarán 1 (un) punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con Discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 Y 100	**2**
Entre 101 Y 150	**3**

Entre 151 Y 200	**4**
Más de 200	**5**

La forma de acreditar este requisito será la siguiente:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

RESULTADO

RESULTADO	PUNTAJE
No se evidencia profesional con discapacidad	0

E. Criterios Diferenciales Para Mipyme En El Sistema De Compras Públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

RESULTADO

RESULTADO	PUNTAJE
Asesorías y Soluciones Integrales **MODELO CERTIFICACIÓN DE MIPYMES.** Señores MUNICIPIO DE ENVIGADO Secretaría de talento humano y desarrollo organizacional. El suscrito LAURA MARCELA CÓRDOBA ZAPATA identificado con la cédula 43.594.295 y TP No. 60204-T en calidad de Revisor Fiscal de ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A con Nit 811.038.796-0 manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 957 de 2019, el proponente ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A tiene calidad de: **Tamaño Empresarial** Microempresa Pequeña empresa X Mediana empresa Gran empresa **Sector** Manufacturero Servicios X Comercio Toda vez que los ingresos por actividades ordinarias anuales fueron inferiores o iguales a 91.118 UVT, de acuerdo con el sector económico al que me encuentro adscrito. Se expide en la ciudad de Medellín a los 26 días del mes de agosto del año 2024. **FIRMA REVISOR FISCAL** **ADRIANA MARÍA RUIZA CASTAÑO.** **T.P. No. 60204-T** **No. De identificación: 43.594.295** (4) 2656802 info@ays.com.co www.ays.com.co Carrera 63B N° 32E-67 Medellín	0.25

F. Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos

equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a

la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

RESULTADO

RESULTADO	PUNTAJE
	0.25

Asesorías y Soluciones Integrales

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENV-23-31-1234-24.

Señores
MUNICIPIO DE ENVIGADO
Secretaria General
Envigado

LAURA MARCELA CÓRDOBA ZAPATA y ADRIANA MARÍA RUIZ CASTAÑO; identificados con cédula de ciudadanía N° 43.606.567 y 43.594.295, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de ASESORÍAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A identificada con el NIT 811.038.796-0, certificamos que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad donde consta la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se detalla a continuación.

SOCIO	CC	Nº ACCIONES	VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN
PATRICIA ELENA MELAN PINEDA	32.322.448	155.117	$155.177.000	62.80%
FELIPE MEDIDA MELAN	1.152.441.891	41.990	$41.990.000	17.00%
ISABEL MEDINA MELAN	1.020.475.121	41.990	$41.990.000	17.00%
JUAN CARLOS MURILLO CORREA	98.549.250	7.410	$7.410.000	3.00%
OLGA MARIA MEDINA SANCHEZ	42.990.741	493	$493.000	0.20%
TOTAL		247.000	$247.000.000	100%

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
LAURA MARCELA CÓRDOBA ZAPATA.
43.606.567

FIRMA REVISOR FISCAL
ADRIANA MARIA RUIZ CASTAÑO.
43.594.295 TP 60204-T

(4) 2656802 info@ays.com.co Carrera 63B N° 32E-67 Medellín

FACTORES DE DESEMPATE

El Municipio de Envigado, dará aplicabilidad a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones así:

CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTAS

PROPONENTE	VALOR DE PROPUESTA			PUNTAJE ASIGNADO – ORDEN DE ELEGIBILIDAD				
		EXPERIENCIA ADICIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPOS DE TRABAJO	INCENTIVO A LA NDUSTRIA	DISCAPACIDAD	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO MUJERES	PUNTAJE TOTAL
A & S	$ 372.643.377,61	18.50	45	5	0	0.25	0.25	69

Para constancia firma,

JULIANA TRUJILLO G
Rol Jurídico

JOHAN STEVEN VALENCIA ROMERO
Rol Financiero

Sandra Milena López Henao
Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Rol Técnico